

**VOTO PARTICULAR** que formula el Vicepresidente, **FERNANDO SALINAS MOLINA** y el vocal **FÉLIX PANTOJA GARCÍA**, contra los Acuerdos adoptados en el Pleno del Orden del día 3 de noviembre de 2004, puntos I-29, I-30, I-32, I-33, I-34, I-35, I-36, I-37, I-38, I-39, I-40, I-41, I-42.

Las propuestas presentadas al Pleno en los puntos indicados, son de la Comisión de Organización y Modernización Judicial, para la atribución, en exclusiva, del conocimiento de la materia Mercantil a diversas secciones de las Audiencias Provinciales que se indican en dichos puntos. Los Vocales que formulan el presente voto, no están en desacuerdo con la especialización propuesta si bien, discrepan del criterio que se ha mantenido, por el Pleno de este Consejo, contrario a llevar a cabo una especialización funcional en materia de Derecho civil de Familia e Incapacidades, toda vez que la especialización en esta rama del Derecho civil es imprescindible para atender adecuadamente el servicio público y los derechos de los ciudadanos que acuden a la jurisdicción con las pretensiones procesales propias de esta materia.

Del mismo modo, los Vocales firmantes de este voto, han solicitado reiteradamente del Pleno, que los recursos de las resoluciones dictadas en primera instancia por los Jueces de Vigilancia Penitenciaria, deberían de conocerse por Secciones Únicas con el mismo grado de especialización funcional, lo que hasta el momento no se ha tenido en consideración.

Lo anteriormente expuesto debe, también, referirse a la necesaria especialización en la segunda instancia que conoce de los recursos contra las sentencias que dictan los Jueces de Menores con la especial consideración de

que la Disposición Final 2ª de la L.O. 5/2000 y la Disposición Final 4ª, de la misma Ley, en su punto primero, establece expresamente la especialización de los Jueces de Menores y la preferencia de estos para desempeñar los correspondientes cargos en las Audiencias Provinciales, por lo que la llamada legal a la especialización en este ámbito jurisdiccional, es una evidencia olvidada por este Consejo.

Por todo ello, los Vocales firmantes del presente voto, reclaman que al igual que este Consejo acredita un especial interés en la especialización de la segunda instancia en materia mercantil, tenga el mismo interés y sensibilidad para la especialización orgánica, o al menos funcional, en materia de Derecho de Familia e Incapacidades, Penitenciaria y de Derecho de Menores, conforme a los argumentos aludidos anteriormente.

Madrid, a 4 de noviembre de 2004

Fernando Salinas Molina

Félix Pantoja García